

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador manda que: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.”;

Que, el artículo 264 numerales 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador ordena que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...);”;

Que, el artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente”;

Que, el artículo 276 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador indica que: “El régimen de desarrollo, tendrá los siguientes objetivos: “(...) 6. Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado (...);”;

Que, el artículo 55 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...);”;

Que, el artículo 57 literales a), e) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que; “Al Concejo Municipal le corresponde a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones (...) e) Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución

de los mismos; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra(...); y;

Que el artículo 10 inciso 3 del Reglamento de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, indica que: “ En los Planes de Uso y Gestión del Suelo, los gobiernos autónomos descentralizados municipales deberán reconocer las características locales particulares para la definición del alcance de los planes parciales en relación con la adscripción o adjudicación de cargas generales y locales, los estándares urbanísticos relacionados con cesiones de suelo y densidades establecidas en los aprovechamientos para cada uno de los tratamientos, para efectos de establecer e implementar los sistemas de reparto equitativo de cargas y beneficios en cada tratamiento(...);

Que, fue publicada el 11 de octubre del 2021 en el Registro Oficial, Edición Especial No. 1707, y entro en vigencia **LA ORDENANZA QUE SANCIONA Y PONE EN VIGENCIA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) 2021 - 2023 Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) 2021 - 2033.**

Que, fue publicada el 29 de abril del 2022 en la Registro Oficial, Edición Especial No. 171, y entro en vigencia **LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE SANCIONA Y PONE EN VIGENCIA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) 2021 - 2023 Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) 2021 - 2033.**

Que, fue publicada el 27 de diciembre del 2022 en el Registro Oficial, Edición Especial No. 678, y entro en vigencia **LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE SANCIONA Y PONE EN VIGENCIA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) 2021 - 2023 Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) 2021 - 2033.**

Que, fue publicada el 30 de junio del 2023 en el Registro Oficial, Edición Especial No. 950, y entro en vigencia **LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE SANCIONA Y PONE EN VIGENCIA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) 2021 - 2023 Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) 2021 - 2033.**

En uso de las facultades conferidas en el Art. 264 de la Constitución de la República y Arts. 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Gualaquiza.

EXPIDE:

LA CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE SANCIONA Y PONE EN VIGENCIA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) 2021 - 2023 Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) 2021 - 2033.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DECIMA SEGUNDA. – Los propietarios de bares que se encuentre ubicados en el centro urbano de la ciudad tienen hasta el 31 de diciembre de 2025 para trasladarse hacia nuevo lugar determinado en los polígonos de intervención territorial (PIT) S11, S12, S13, C6, N4, E1, O5, M2 de la Ordenanza que sanciona y pone en vigencia el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2021 - 2023 y el Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) 2021 – 2033.

DECIMA TERCERA. – Quienes soliciten permisos de uso de suelo para depósitos de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, no podrán colocar mesas ni sillas en sus locales para el consumo de las mismas, en caso de no cumplir no se les otorgará el permiso correspondiente.

DECIMA CUARTA. – Quienes soliciten permisos de uso de suelo para licoreras no podrán colocar mesas ni sillas en sus locales para el consumo de las mismas, en caso de no cumplir no se les otorgará el permiso correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente reforma entra en vigencia a partir de su sanción por el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, página web de la institución y Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, a los 22 días del mes de febrero del año dos mil veinte y cuatro.

Ing. Francis Germán Pavón Sanmartín
ALCALDE DE GUALAQUIZA

Abg. Lucy Gardenia Alba Jimbo
SECRETARIA DEL CONCEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA.- REMISIÓN: En concordancia al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito **LA CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE SANCIONA Y PONE EN VIGENCIA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) 2021 - 2023 Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) 2021 - 2033**, que en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Gualaquiza del 15 de febrero del 2024 y Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Gualaquiza del 22 de febrero del 2024 fue conocida, discutida y aprobada en dos debates.

Abg. Lucy Gardenia Alba Jimbo
SECRETARIA DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA.- SANCIÓN.- Gualaquiza, 27 febrero del 2024, a las 08h30.- En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 inciso cuarto y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

Ing. Francis Germán Pavón Sanmartín
ALCALDE DE GUALAQUIZA

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON GUALAQUIZA.- CERTIFICACIÓN: En la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, ciudad de Gualaquiza a las 08H35 del día 27 febrero del 2024.- Proveyó y firmó la Ordenanza que antecede el señor Ing. Francis Germán Pavón Sanmartín, Alcalde de Gualaquiza. CERTIFICO.-

Abg. Lucy Gardenia Alba Jimbo
SECRETARIA DEL CONCEJO